

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS396/14
25 de abril de 2012

(12-2197)

Original: inglés

FILIPINAS - IMPUESTOS SOBRE LOS AGUARDIENTES

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 20 de abril de 2012, dirigida por la delegación de Filipinas y la delegación de la Unión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Deseamos informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, Filipinas y la Unión Europea han acordado que el plazo prudencial para que Filipinas aplique las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") en la diferencia *Filipinas - Impuestos sobre los aguardientes* (DS396) será de 13 meses y 16 días contados a partir del 20 de enero de 2012, es decir, la fecha de adopción de las recomendaciones y resoluciones del OSD. En consecuencia, el plazo prudencial expirará el 8 de marzo de 2013.

Le rogamos que distribuya la presente notificación a los Miembros del OSD.

(Firmado)
Por la Filipinas

(Firmado)
Por la Unión Europea

Sr. Jose Victor Chan-Gonzaga
Encargado de Negocios a.i.

Sr. Detlev Brauns
Encargado de Negocios a.i.
